

DECRETO N° 7

PROGRAMA DE MANEJO DE LA EROSIÓN COSTERA DE LA PLAYA DE ESCUINAPA, SINALOA

Artículo 1°.- Se aprueba el Programa Municipal de Manejo de la Erosión Costera de la Playa de Escuinapa, Sinaloa, mismo que establece el conjunto de políticas, lineamientos, estrategias, reglas técnicas y disposiciones tendientes a promover el desarrollo racional y equilibrado de la zona costera del municipio de Escuinapa.

Artículo 2°.- Programa Municipal de Manejo de la Erosión Costera de la Playa de Escuinapa, Sinaloa, determina en el sentido estratégico lo siguiente:

- I. Objetivo general
- II. Objetivos particulares
- III. Políticas rectoras
 - Política de planeación territorial
 - Política de normatividad
 - Política de evaluación y monitoreo
 - Política de Mitigación

Artículo 3°.- Son metas del Programa Municipal de Manejo de la Erosión Costera de la Playa de Escuinapa, Sinaloa, las siguientes:

- I. Establecer los mecanismos para el monitoreo de los procesos costeros.
- II. Establecer las políticas, lineamientos, estrategias y acciones encaminados a la solución de la problemática de erosión costera.
- III. Proponer estrategias para reducir los conflictos de uso de la playa y alcanzar un equilibrio entre dichos usos y los procesos naturales.
- IV. Proponer políticas y estrategias que promuevan la preservación de la playa para mantener este importante activo en el área de aplicación del programa.
- V. Definir la corresponsabilidad de los distintos sectores involucrados (gubernamental, privado, académico, social) en la ejecución de las acciones propuestas en el programa y establecer los horizontes temporales para la realización de dichas acciones.

Artículo 4°.- Los objetivos y Metas del Programa Municipal de Manejo de la Erosión Costera de la Playa de Escuinapa, Sinaloa, se realizarán conforme al Nivel programático de corresponsabilidad a través de las:

- I. Matrices de corresponsabilidad programática

Artículo 5°.- El Programa Municipal de Manejo de la Erosión Costera de la Playa de Escuinapa, Sinaloa, tendrá carácter obligatorio para los sectores público, social y privado, respecto al conjunto de políticas, lineamientos, estrategias, reglas técnicas y disposiciones contenidas en el mismo.

Artículo 6°.- El Programa Municipal de Manejo de la Erosión Costera de la Playa de Escuinapa, Sinaloa, podrá ser modificado o cancelado cuando se presenten cualquiera de las siguientes circunstancias:

- I. Exista una variación sustancial de las condiciones o circunstancias que le dieron origen.
- II. Se produzcan cambios en el aspecto financiero que lo hagan incosteable o Irrealizable.
- III. Surjan técnicas distintas que permitan una solución más satisfactoria al anejo de la erosión costera.
- IV. Sobrevenga otra causa de Interés que lo afecte.

Artículo 7°.- El Programa Municipal de Manejo de la Erosión Costera de la Playa de Escuinapa, Sinaloa, Municipio de Escuinapa no podrá modificarse durante un año a partir de la fecha de entrada en vigor del presente decreto

Artículo 8°.- Programa Municipal de Manejo de la Erosión Costera de la Playa de Escuinapa, Sinaloa, será publicado íntegramente, en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" con lo cual el mismo será elevado a Decreto.

Artículo 9°.- Para efecto de contribuir el mejor conocimiento y fiel observancia Programa Municipal de Manejo de la Erosión Costera de la Playa de Escuinapa, Sinaloa a que se refiere este Decreto una vez publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" se procederá a difundirlo en la página electrónica del H. Ayuntamiento de Escuinapa.

Artículo 10°.- El Programa Municipal de Manejo de la Erosión Costera de la Playa de Escuinapa, Sinaloa, y su respectivo decreto aprobatorio, serán inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio